

Instrucciones para cumplimentar la solicitud.

(1) Exprese el cargo del firmante de la solicitud, con poder bastante al efecto.

(2) Denominación de la Institución.

(3) Domicilio Social de la Institución.

(4) Márquese con una × la documentación que se acompaña, teniendo en cuenta las instrucciones contenidas en los artículos 12.º y 14.º de la Orden de 15 de julio de 1988 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 10-8-1988) sobre procedimiento de concesión de subvenciones para actividades de Educación de Adultos y la presente convocatoria de subvenciones. Toda la documentación se presentará en original o fotocopia compulsada.

(5) Únicamente se cumplimentará por aquellas Instituciones que recibieron subvención durante el año 1988.

### Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

#### 2553 Corrección de errores a la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 13 de febrero de 1989 sobre ayudas a la comercialización del albaricoque en régimen asociativo.

Advertido error en la Orden de fecha 13 de febrero de 1989 (B.O.R.M. de 24 de febrero de 1989) sobre ayudas a la comercialización del albaricoque en régimen asociativo,

Donde dice... Tercero «Las ayudas consistirán en una subvención del 50% de las aportaciones necesarias para la integración en la entidad asociativa».

Debe decir... Tercero... «Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 50% de las aportaciones necesarias para la integración en la entidad asociativa».

Murcia, 7 de marzo de 1989.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

#### 2554 Corrección de errores de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 15 de febrero de 1989, por la que se regula determinadas líneas de ayuda destinadas a la mejora de la productividad del almendro en la Región.

Advertidos errores en la Orden de esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 15 de febrero de 1989 (B.O.R.M. de 28-2-89), por la que se regula determinadas líneas de ayuda destinadas a la mejora de la productividad del almendro en la Región de Murcia,

Donde dice... 4.1. «Ambito de aplicación: plantaciones regulares con una de 100 árboles por hectárea...».

Debe decir... 4.1. «Ambito de aplicación: plantaciones regulares con una densidad mínima de 100 árboles por hectárea...».

Donde dice... 4.2. «Podrán beneficiarse los agricultores integrados en Agrupaciones de Defensa Sanitaria, ATRIAS...».

Debe decir... 4.2. «Podrán beneficiarse los agricultores integrados en Agrupaciones de Defensa Vegetal, ATRIAS...».

Murcia, 7 de marzo de 1989.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

### Consejería de Hacienda

#### 2552 ORDEN de 2 de marzo de 1989 de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el otorgamiento de subvenciones con cargo al Programa 611.A del vigente Presupuesto.

En el Presupuesto para 1989 atribuido a esta Consejería en el General de la Comunidad Autónoma, se asignan en los conceptos presupuestarios 13.01.611.A.4 y 13.01.611.A.7 los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales, y Familias e Instituciones sin fines de lucro.

Al objeto de poder ordenar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidas en la Disposición Adicional Primera de la Ley Regional 1/1989, de 2 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, es necesario regular su concesión de modo que se garantice el cumplimiento de los objetivos previstos en el correspondiente programa de gasto.

En su virtud, visto el informe emitido por la Secretaría General y conforme a las facultades que me atribuyen los artículos 49 y 58 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

D I S P O N G O :

#### Artículo 1.º

La asignación de las subvenciones incluidas en los Capítulos IV y VII del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1989 (Sección 13, Servicio 01. Programa 611.A) en los conceptos presupuestarios que se relacionan en el Anexo a la presente Orden, se realizará con arreglo a lo dispuesto en los artículos siguientes.

#### Artículo 2.º

Podrán obtener subvenciones con cargo a los créditos referidos:

- Las personas físicas, familias e instituciones sin fines de lucro que proyecten estudios de investigación correspondientes al ámbito material de esta Consejería.
- Las Corporaciones Locales que proyecten la realización de inversiones concretas, cursos de formación y estudios o trabajos de investigación de interés general relacionados con las áreas competenciales de esta Consejería.

#### Artículo 3.º

Las solicitudes se formularán por los interesados mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, en el plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de publicación de esta Orden, a las que se acompañará la siguiente documentación:

Documento acreditativo de la personalidad del solicitante.

—Documento que acredite la representación con que se actúa, en su caso.

—Memoria explicativa de la inversión, investigación o actividad que se proyecte.

—Documento acreditativo de la disponibilidad de créditos para completar la financiación del proyecto, en su caso, con la subvención que se solicita.

—Cualquier otro documento que, a juicio del solicitante, acredite la necesidad de subvención.

La referida documentación deberá presentarse en el Registro General de la Consejería de Hacienda o por cualquier otro procedimiento establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### Artículo 4.º

La Consejería de Hacienda realizará las verificaciones y comprobaciones que estime procedentes para establecer la realidad de los datos aportados por los solicitantes y la ponderación de la subvención que se les conceda.

#### Artículo 5.º

Para la concesión de la subvención se tendrá en cuenta el interés general de la inversión, investigación o gastos a que se destina, la oportunidad de la atención para que se solicita, su mayor o menor necesidad, así como cualquier otra circunstancia que deba ser considerada en cada caso concreto.

#### Artículo 6.º

Al recibo de la subvención deberá remitirse a la Consejería de Hacienda, justificante formal de la recepción de la mis-

ma mediante certificación del órgano competente, de la Institución o Entidad, o comunicación debidamente acreditada de la persona física a quien se hubiera otorgado.

#### Artículo 7.º

Los beneficiarios de las subvenciones que se concedan vendrán obligados a justificar ante la Consejería de Hacienda la aplicación de los fondos recibidos conforme dispone la Ley Regional 1/1989, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1989 y en los términos que se establecen en la Orden de 15 de mayo de 1986 (Suplemento al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 130, de 7-6-86) de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, respecto a los perceptores de subvenciones para gastos de capital con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

#### Artículo 8.º

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 2 de marzo de 1989.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.

### A N E X O

#### Sección 13. Servicio 01. Programa 611.A Capítulo IV. Transferencias corrientes.

Concepto presupuestario:

460. A Corporaciones Locales de la Región.

480. A Familias e Instituciones sin fines de lucro. (Becas).

#### Capítulo VII. Transferencias de capital

760. A Corporaciones Locales.

## 3. Otras Disposiciones

### Consejería de Bienestar Social

#### 2551 RESOLUCION de veintiocho de febrero de 1989, de la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social, de delegación de determinadas atribuciones propias en la Vicesecretaría de la Consejería.

El párrafo segundo del artículo 44 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece los principios generales de la organización y actuación de la Administración Pública Regional, señala que la actividad administrativa, sometida plenamente al imperio de la Ley y el Derecho, ha de ser ágil, eficaz y económica.

El artículo 51 de la precitada Ley creó en cada Consejería la figura del Vicesecretario, integrado orgánicamente en la Secretaría General de la Consejería y dependiendo directamente del titular del Centro Directivo, que atenderá a todos los servicios generales del Departamento.

El artículo 61 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, establece la posibilidad de delegación de atribuciones propias en los órganos en los jerárquicamente subordinados.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el artículo 58.4, en relación con el 61.2, de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### A C U E R D O

#### Primero

El Vicesecretario de la Consejería de Bienestar Social ejercerá las siguientes facultades propias del titular de la Secretaría General, en las condiciones previstas en la presente Resolución:

- Informar sobre la legalidad y viabilidad económica de los programas de actuación de las distintas unidades de la Consejería.